

a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22, A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

Primera, "LA SECRETARÍA", declara a través de su representante:

DECLARACIONES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sísmicas en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamientos humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

ANTECEDENTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. Marco Antonio Barrios Hernández EN SU CARÁCTER DE Director Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO Escuela Primaria Andrés Bello QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

AMBAS PARTES DECLARAN:

c) El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

a) Que es un Organismo, responsable con personalidad jurídica y patrimonio de escuela primaria "Ambrasio Higueras", creada bajo la denominación de escuela primaria "Ambrasio Higueras", mediante de el día de en de b) Su representante, el C. Marco Antonio Barrera Halc, en su carácter de director cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la ley general y la 455 de Protección Civil vigente; Teniendo su domicilio legal en Carretera Panamero S/N, Guerrero. Código Postal 40130 mismo que tendrá la función y ocupación primordial de refugio temporal.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.
 (d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.

b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, y en los relativos 83 fracción I, 84 y 110 incisos b), c) y d), de la Ley Número 455 Protección Civil del Estado de Guerrero.



Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Sexta. Título gratuito. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Quinta. Las obligaciones. "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Cuarta. Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Tercera. La instalación. "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:


ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE".

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado:


Esc. Pío Barón Ambrosio Figueroa ubicado en Avenida del Ranchero S/N, Barrio Atrengo col. Vicente Guerrero, Huitiaca, Guerrero

CLÁUSULAS


Leto por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de Huixtla de los Figueroa, Guerrero a los 09 días del mes de Febrero del dos mil veintiuno.



SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS
 POR "LA SECRETARÍA"



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
ESC. PRIM. GENERAL AMBROSIO FIGUEROA
C.E. 128P14205
HUIXTLA DE LOS FIGUEROA, GUERRERO.



POR "EL REPRESENTANTE"
Clara A. Briones Hdez

TESTIGO



C. Jesús Gomez B.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIXTLA DE LOS FIGUEROA
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
C. JESÚS GÓMEZ B.
 2021-2024



Proteccion Civil Huitzaco

Refugio Temporal

09 02 2024 18:52

18 29875 09 32784

Altitud 987m

Huitzaco arengo LB, Col. Huitzaco, Huitzaco de Huitzaco, Gro.

NE





**TRANSFORMANDO
GUERRERO**
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



**SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO**

REFUGIO TEMPORAL REGIÓN: Norte

FECHA: 09/02/2024

FOLIO:

FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

CARACTERÍSTICAS

FICHA TÉCNICA

RAZÓN SOCIAL	Escuela Primita Saral. Ambrosio Figueroa
Domicilio:	Avenida del Ranchero
Cofonía:	Vicente Guerrero
Teléfono:	
NOMBRE DEL RESPONSABLE	Marcos Antonio Barera Hernandez
Domicilio:	H. Gaiteana
Teléfono:	7271160975
Cargo:	director

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

Sup. para el emisorio: m Capacidad: personas

Tipo de Techo Bóveda Colado Teja Lámina Otros

Tipo de Estructura Castiño Metal Madera Otros

Tipo de Piso Mosaico Cemento Tierra Otros

SERVICIOS

	SI	NO	mts.	m ²
Agua potable	X			
Mingitorios		X		
Escusados	X		5 (M).	5 (M).
Lavamanos	X		7 (M).	7 (M).
Regaderas	X		(M).	(M).
Electricidad	X		110 ()	220 ()
			360 (X)	

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Latitud Norte L.N. 18.29875

Longitud Oeste L.O. -98.32784

Altura sobre el nivel del mar 937 mst.

INSTALACIONES	SI	NO	Cantidad	m ²
Lavaderos		X		
Almacén	X			
Oficinas	X			
Área de recreación	X			
Estacionamiento		X		
Sup. Inmueble:		mts.		3600 m ²

ACTIVIDAD	SI	NO
Atención Médica		X
Atención Psicológica		X
Sala de Higiene		X
Almacén de Medicamentos		X
Almacén de material de curación		X
Almacén viveres		X

REFUGIO PARA ANIMALES

ANIMALES DE COMPAÑÍA	SI	NO
	NO X	
ANIMALES DE GRANJA	SI	NO
	NO X	

OBSERVACIÓN:

APTO: (X) SI () NO

REVISO:





**TRANSFORMANDO
GUERRERO**
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



**SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO**

FORMATO DE EVALUACIÓN

FECHA:		Riesgo Estructural				DIRECCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PREVENTIVOS	
Elementos a evaluar		Ninguno	Aceptable	Intermedio	Alto	Observaciones	
Hundimiento del edificio		X					
Inclinación de inmueble		X					
Inclinación de algún tipo			X				
Crazeas en el suelo		X					
Daños en columnas		X					
Daños en vigas		X					
Daños en muros de carga		X					
Daños en traves		X					
Daños marcos		X					
Otros							
Riesgo NO Estructural							
Elementos a evaluar		Ninguno	Aceptable	Intermedio	Alto	Observaciones	
Objetos que pueden voltearse caerse o desafiarse		X	X				
Ventanas de vidrio			X				
Lámparas		X	X				
Pantallas		X					
Plafones		X					
Elementos que pueden deslizarse		X	X				
Condiciones de instalaciones eléctricas			X	X			
Condiciones de instalaciones de gas			X	X			
Condiciones de inst. hidrosanitarias		X					
Otros							
Condiciones Físicas		Suero / Medio	Funcionalidad	SI	NO		
Pintura, aplomado, cerdas		X	Señalización		X		
Vidrios, aluminio, vidrios, etc.		X	Extintores		X		
Muebles, mesas, bancas, sillas		X	Alarimas		X		
Puertas, cancelas, separaciones		X	Escaleras de Emergencia		X		
			Realizaciones de Simulacros		X		
Elementos a evaluar		Ninguno	Aceptable	Intermedio	Alto	Observaciones	
Terres y cables de alta tensión		X	X				
Postas de ener. eléctrica			X				
Transformadores		X					
Arboles / o postes grandes		X	X				
Calles con mucha circulación		X	X				
Construcciones vecinas de techos		X					
Depósitos o almacenas con sust. tóxicas, inflamables o explosivos		X					
Termina las áreas o terrastres		X					
Barda con altura superior a 3.2 m		X					
Barda con distancia entre castillo mayor a 4 m en caso de exteñar		X					
10 m de long.		X					
Otros							